

Licitación ID: 2289-62-LE19

Concesión de Estacionamientos comuna de Frutillar

Responsable de esta licitación: I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

Fecha de Cierre: 27-12-2019 18:45:00

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 66

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.

Productos o servicios

1	Parquímetros Cod: 46161505	1 Unidad

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE FRUTILLAR. SECTOR FRUTILLAR BAJO.		

Contenido de las bases

1. [Características de la licitación](#)
2. [Organismo demandante](#)
3. [Etapas y plazos](#)
4. [Antecedentes para incluir en la oferta](#)
5. [Requisitos para contratar al proveedor adjudicado](#)
6. [Criterios de evaluación](#)
7. [Montos y duración del contrato](#)
8. [Garantías requeridas](#)
9. [Requerimientos técnicos y otras cláusulas](#)

[Ver todo](#)

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación:

Concesión de Estacionamientos comuna de Frutillar

Estado:

Publicada

Descripción:

El objetivo específico es obtener del oferente adjudicado con la concesión de los derechos de cobro de estacionamientos en espacio público, una fuente de ingreso adicional para el Municipio de Frutillar, con el objeto de utilizar los recursos provenientes de éste convenio, en beneficio de la comunidad de Frutillar.

Tipo de licitación:

Pública-Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE)

Tipo de convocatoria:

ABIERTO

Moneda:

Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura:

Una Etapa

Contrato

Se requerirá suscripción de contrato

Toma de razón por Contraloría:

No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas:

Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

2. Organismo demandante

Razón social:

I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

Unidad de compra:

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

R.U.T.:

69.220.700-9

Dirección:

AVDA. ALESSANDRI S/N FRENTE A PLAZA FRUTILLAR ALTO

Comuna:

Frutillar

Región en que se genera la licitación:

Región de los Lagos

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 27-12-2019 18:45:00

Fecha de Publicación: 19-12-2019 17:47:19

Fecha inicio de preguntas: 19-12-2019 20:15:00

Fecha final de preguntas: 22-12-2019 20:15:00

Fecha de publicación de respuestas: 23-12-2019 20:15:00

Fecha de acto de apertura técnica: 28-12-2019 18:46:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 28-12-2019 18:46:00

Fecha de Adjudicación: 30-12-2019 18:46:00

Fecha de entrega en soporte físico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Documentos Administrativos

1.- Anexo N° 1 Ficha de Presentación del Proponente



2.- Anexo N° 2 Declaración Jurada



Documentos Técnicos

1.- Anexo N° 3 Oferta Técnica



Documentos Económicos

1.- Anexo N° 4 Propuesta Económica



5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en ChileProveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona natural

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

Persona jurídica

Encontrarse hábil en Chile Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona jurídica

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

- Certificado de Vigencia de la Sociedad

- (1) Certificado de Boletín de Informes Comerciales

- (1) Certificado de Quiebras/Convenio Judicial

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 2. Número de Personas Contratadas	$Pje. P = (P.E/M.P) \times 20$. Donde: Pje.P = Puntaje por Número de personas a Contratar. P.E = Número de Personas a Contratar (propuesta evaluada). M.P = Mejor número propuesto de Personas a Contratar. (Completar en Formulario N°3)	20%
2 3. Mejor propuesta de Remuneración	$Pje. R = (R.E/M.R) \times 15$. Donde: Pje.R = Puntaje por Remuneración a entregar a trabajadores. R.E = Propuesta de Remuneración Evaluada. M.P = Mayor Propuesta de Remuneración a Entregar. (Completar en Formulario N°3)	15%
3 4. Oferta Técnica	En los ítems 1. Por cada opción marcada con la alternativa SI, OBTENDRÁ 2 puntos. En los ítems 2. Por cada opción marcada con la alternativa SI, OBTENDRÁ 2 puntos, a excepción del ítem 2.3 donde al marcar la opción SI obtiene 3 puntos. En los ítems 3. Por cada opción marcada con la alternativa	25%

4 4. Experiencia en el Rubro	<p>Por cada opción marcada con la alternativa SI, OBTENDRÁ 2 puntos. En ítem 4, al marcar la alternativa 4.1 SI, OBTENDRÁ 6 puntos. (Completar en Formulario N°3)</p> <p>Más de 10 años obtiene 10 puntos; Más de 5 años y menos o igual a 10 años obtiene 8 puntos; Más de 1 año y menos o igual a 5 años obtiene 5 puntos y Sin Experiencia a 1 año de experiencia en el rubro obtiene 1 punto.</p>	10%
5 1. Oferta Económica	<p>Pje.Oi= (Oi/Oe) x 30 Donde: Pje.Oi = Puntaje obtenido por el oferente Oe = Mayor Oferta Oi = Oferta Evaluada. (Completar en Formulario N°4)</p>	30%

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Precio Referencial
<hr/>	
Fuente de financiamiento:	No hay información
<hr/>	
Contrato con Renovación:	NO
<hr/>	
Observaciones	Sin observaciones
<hr/>	
Tiempo del Contrato	101 Días
<hr/>	
Plazos de pago:	Otros
Opciones de pago:	Cheque
<hr/>	
Nombre de responsable de pago:	Recepción del pago es en la Tesorería Municipal
e-mail de responsable de	

pago:	pagos@munifrutillar.cl
Nombre de responsable de contrato:	Juan Ruben Soto Villablanca
e-mail de responsable de contrato:	adquisiciones.munifrutillar@gmail.com
Teléfono de responsable del contrato:	56-65-2422370-
Prohibición de subcontratación:	No permite subcontratación k El concesionario no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a obligaciones por él contraídas a personas naturales o jurídicas alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante el Municipio. Cualquier infracción a este respe

8. Garantías requeridas

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de Frutillar
Fecha de vencimiento:	23-05-2020
Monto:	10 %
Descripción:	El Concesionario deberá entregar al Municipio, la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, a lo menos 2 días tras el envío de la orden de compra y hasta un plazo de 6 días corridos, de manera de que ésta ya se encuentre en posesión del municipio al momento de suscripción del Contrato. Esta garantía deberá ser una Boleta Bancaria emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Frutillar.
Glosa:	Por Fiel Cumplimiento del Contrato, Buena Explotación y Mantención de la Concesión del Servicio Aparcamiento de Vehículos en la comuna de Frutillar
Esta Boleta Bancaria, que deberá ser tomada por un valor correspondiente al 10% del monto total de	

Forma y oportunidad de restitución:	ingresos ofertado al Municipio, la cual tendrá una vigencia de 120 días. Dicha Boleta será devuelta una vez emitido el Certificado de Recepción Conforme por parte de la Contraparte Técnica Municipal (CTM), a través de una Comisión de Recepción Definitiva nominada mediante el correspondiente Decreto Exento, quienes verificarán en terreno el estado de mantención de la infraestructura concesionada y de ser necesario efectuará las observaciones que correspondan para su reparación y/o adecuada mantención por parte del Concesionario.
-------------------------------------	---

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Resolución de Empates

En caso de que en la Tabla de Evaluación Técnica de Licitación, resultaren 2 o más oferentes con el mismo puntaje final, se pasará a adjudicar de la siguiente manera:

12.5.1 El Primer Punto para desempate será la **Oferta Económica**, quien obtenga el mayor puntuación ganará si hay igualdad.

12.5.2 El Segundo Punto para desempate será la **Oferta Técnica**, quien obtenga el mayor puntaje procederá a adjudicarse la concesión, en el caso que persistiere igualdad de puntuación en lo referente a la Oferta Económica.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes

EL OFERENTE QUE NO SUBA TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN LOS PUNTOS N° 12.1 Y 12.2 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES. SÓLO APERTURA ELECTRÓNICA NO PRESENCIAL

La Municipalidad de Frutillar se reserva la facultad de solicitar, a quien corresponda, la certificación de autenticidad de los documentos que se solicitan en la presente licitación. Se considerará que el oferente, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en esta Base Administrativa. Si no se diere cumplimiento a lo indicado anteriormente, o si la documentación presentada a través del portal de mercado público fuera incompleta, o si no se está cumpliendo cabalmente algún aspecto de la presentación, será rechazada la oferta, dejándose constancia en el informe de proposición y adjudicación.

Para el llenado de los documentos, se deberá utilizar métodos mecanizados de escrituras y o letra legible, sin que estos documentos presenten enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso que corresponda. La Municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal de mercado público, lo cual será informado a través del mismo medio.

Adjudicación

a) La Ilustre Municipalidad de Frutillar podrá adjudicar la propuesta a su total arbitrio, según resulte más conveniente a sus intereses; como así también podrá rechazarla o declararla desierta en el caso de no presentarse ningún oferente. b) La Comisión Evaluadora presentará la mejor propuesta al Señor Alcalde para que éste adopte la decisión de aprobar el contrato o rechazarlo, según resulte más conveniente a los intereses del Municipio. c) La adjudicación de la concesión o el rechazo de la propuesta se sancionará mediante la dictación del Decreto Exento correspondiente. El contrato respectivo deberá quedar suscrito entre las partes en un plazo máximo de 15 días corridos, a contar de la fecha en que el Asesor Jurídico le informe al Concesionario Adjudicatario, que concurra a su suscripción. Sin embargo y contra la fecha de envío y aceptación de la orden de compra, a través del sistema de información de mercado público, el concesionario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato previo a firmar el contrato, en los términos que se señalan en el punto N° 14 de la presente bases

Contrato

Contendrá todas las cláusulas y condiciones tanto ofertadas como las necesarias para salvaguardar los intereses del proponente y del Municipio. La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de introducir en el contrato correspondiente las cláusulas que estime necesarias a objeto de salvaguardar el Patrimonio Municipal y que complementen las presentes Bases, Términos de Referencia u otros documentos que formen parte de la propuesta. El contrato será redactado por el Asesor Jurídico del Municipio de Frutillar. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario o su representante legal no firmase el contrato dentro de un plazo de 10 días corridos, a contar del momento en que el Asesor Jurídico le informe que concurra a su suscripción, la Municipalidad se reserva el derecho de perseguir judicialmente e informar a la Dirección de Chile Compras, la falta a la obligación suscrita. Ante esta circunstancia, el Municipio de Frutillar dejará sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a una nueva licitación, y si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la tabla de evaluación.

Condiciones especiales a las cuales debe dar cumplimiento el concesionario

a) Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario efectuar los trámites que corresponden ante el Servicio de Impuestos Internos, para lo cual deberá presentar a la Municipalidad el Certificado respectivo. b) La mantención, manipulación y control de las máquinas a utilizar para los respectivos cobros. c) La contratación del personal idóneo necesario para el funcionamiento del servicio, que permita con ello una buena presentación y el buen trato hacia los usuarios. d) Mantener al día el pago de las obligaciones previsionales y laborales del personal. Deberá presentar a la Municipalidad copia de estos documentos en forma mensual o cuando le sean requeridos. e) La difusión del sistema, indicando el nombre del concesionario. f) Mantener oficina en la ciudad de Frutillar personal y teléfono en servicio en forma constante y permanente para la adecuada atención del público usuario que requiera información. g) Disponer a su costo, la totalidad de las maquinarias que desea adquirir. h) Mantener un libro de reclamos disponible al público en su oficina, el que será supervisado por la Municipalidad. i) Solamente Carabineros de Chile e Inspectores Municipales podrán cursar los correspondientes partes o infracciones por aparcamiento indebidos a los vehículos estacionados en los sectores autorizados. j) El concesionario deberá cumplir con el contrato y con todos aquellos Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que se relacionen con él, sea que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del contrato, sea que comiencen a regir mientras el mismo conserve su vigor jurídico. De igual manera deberá pagar (si corresponden) todos los derechos que dichos reglamentos y ordenanzas señalan. k) El concesionario no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a obligaciones por él contraídas a personas naturales o jurídicas alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante el Municipio. Cualquier infracción a este respecto dará derecho a la Municipalidad para poner término al contrato y hacer efectivas las garantías existentes. l) Será de responsabilidad del concesionario y de su cargo, la

vigilancia, cuidado y mantención de los elementos que comprenden la concesión durante la vigencia del contrato (demarcaciones y letreros verticales informativos) y hasta la dictación del correspondiente Decreto que apruebe el Acta de Recepción Definitiva de la Concesión. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaraciones de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.

Exención y/o Gratuidad en lo Estacionamiento

Considerando el dictamen CGR N° 3.145 Fecha: 29-01-2019, sobre instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2019, y en lo sustancial donde esta municipalidad no ha realizado ninguna campaña para la obtención de mayores permisos de circulación, lo dispuesto en los artículos 40 y 42 del DL. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y de acuerdo con lo concluido en el Dictamen N° 4.101, de 2003, los Municipios están facultados para establecer derechos municipales por concepto de estacionamiento, los cuales deben ser fijados a través de una ordenanza de aplicación general y uniforme. Siendo así, las entidades edilicias pueden, en el ejercicio de esa atribución y tal como también lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 38.356, de 2001, establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, debiendo, en general, aplicarse de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas o entidades determinadas. Se establece que, en los días hábiles, feriados y/o festivos, todo residente de la comuna de Frutillar, podrá solicitar el beneficio de exención de pago total, directamente al concesionario, siempre y cuando por algún medio demuestre esa calidad y como tal se acredite la propiedad del vehículo que ocupa el espacio público, entregado en concesión para cobro de estacionamiento. Lo anteriormente expuesto, debe ser considerado por el oferente para los fines del estudio y cálculo de la rentabilidad estimada, y del valor final del contrato de concesión, ya que esta cláusula no podrá ser modificada, aun cuando por diversos medios se pueda considerar desproporcionada, en una regulación al contrato, y que su variación implicaría, abandonar de inmediato el instrumento que rige los acuerdos pactados.

Estudio de Antecedentes

Los antecedentes técnicos proporcionados por la Municipalidad y que acompañan las presentes Bases Administrativas de la Propuesta Pública, sólo tienen carácter de informativos y no constituyen responsabilidad alguna para la Municipalidad, razón por la cual el Concesionario deberá realizar los estudios que estime convenientes, previo a la presentación de su oferta.

Entrega de terreno y visación del libro de servicio

La Contraparte Técnica Municipal (CTM) coordinará con el concesionario la entrega del terreno, la cual quedará en el Libro de Servicios, de acuerdo a los términos indicados en las Bases Administrativas. Conforme a lo establecido, se deberá llevar un Libro de Servicios foliados correlativamente con hojas en triplicado tipo Manifold, que deberá estar permanentemente bajo custodia y responsabilidad del concesionario, en el cual se dejará constancia de: • Las órdenes e instrucciones de la Contraparte Técnica Municipal (CTM) que imparta al concesionario. • Las observaciones que se hagan a cerca de la forma en que se ejecuten los trabajos. • Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el concesionario y la Contraparte Técnica Municipal (CTM). El Libro de Servicios deberá ser aportado por el Concesionario y autorizado por el Administrador Municipal de la comuna de Frutillar.

Del Contrato de Concesión

Deberá solicitarlo el concesionario, por escrito a la Contraparte Técnica Municipal (CTM), ingresando dichas solicitud en

debe presentar el concesionario, por escrito a la Contraparte Técnica Municipal (CTM), ingresando dicho escrito en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, ubicada en Avenida Philippi N°753, en un mínimo 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del plazo legal de la Concesión, nombrándose para estos efectos la Comisión de Recepción Definitiva de la Concesión, a través del correspondiente Decreto Exento, solicitado por la Contraparte Técnica Municipal (CTM) a la Secretaría Municipal. El no cumplimiento del plazo señalado, por parte del Concesionario facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía correspondiente. 1 La Comisión nombrada concurrirá a verificar el estado de las instalaciones, materia de la Concesión, verificando el buen funcionamiento y estado de éstas, dando curso a la Recepción Definitiva Contractual y levantando un Acta de Recepción Conforme. 2 Si la Comisión determinará si es que las instalaciones, materia de la Concesión, se encuentran con Problemas de funcionamiento, pinturas en mal estado, elementos dañados en todo el ámbito de los objetos concesionados o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, razón por la que no dará curso a la Recepción Conforme Definitiva, efectuando un informe detallado y fijando un plazo máximo para que el Concesionario efectúe a sus costos los trabajos, reparaciones y/o reposiciones que ella determine. Una vez vencido el plazo indicado, la comisión se constituirá nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar el Acta de Recepción Definitiva. En ningún caso el Concesionario podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos. 19.4 Si el Concesionario no hiciere las reparaciones y cambios que se le ordenaren dentro del plazo máximo fijado por la Comisión, será causal de terminación del contrato y se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que pasará íntegramente a beneficio de la Municipalidad de Frutillar.

Disposiciones finales

El orden de precedencia de los antecedentes de las propuestas será el siguiente: 1.- Normas y Disposiciones Legales. 2.- Bases Administrativas 3.- Formatos. 4.- Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de los Antecedentes de esta propuesta será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

De los Espacios Concesionados

1 Las calles afectas a este sistema están contempladas en los tramos que a continuación se detallan y contienen aproximadamente 350 espacios de estacionamientos. PREMISAS: • Se consideran los 10 metros de distancia de las esquinas • Los estacionamientos se consideran en BOX de 5x3 metros. • Buses y vehículos sobre medida autorizados a entrar en la zona típica cancelan la cantidad de BOX que ocupan, pudiendo estacionar sólo en zonas exclusivas y definidas. Se consideran 4 cupos para buses pagados, con un aproximado de 12 boxes en total. • Se respetarán todas las salidas de vehículos como así también los reservados para funcionarios municipales y minusválidos. 2 No quedarán afectos al cobro de derechos de aparcamiento de vehículos relacionados con la Concesión de Estacionamientos los lugares destinados a estacionamientos reservados, que se encuentren debidamente autorizados por la Municipalidad de Frutillar, como son: Paraderos de Taxis, Paradas de Locomoción Colectiva, los Vehículos de Emergencia en cumplimiento de sus funciones, los frontis de Bomberos, Hospital, Consultorio, Carabineros, Iglesia en horas de ceremonia, como así mismo los vehículos de propiedad del Municipio. 3 Se eximirán totalmente del cobro por el uso del espacio de aparcamiento de vehículos a todos los residentes de la comuna de Frutillar, siempre que por algún medio demuestre esa calidad, ya sea a través del comprobante de acreditación domiciliaria del conductor o dueño del vehículo, licencia de conducir o padrón inscripción vehículo, conforme lo establecido en el Artículo 16, de las BAG. En esta materia se debe tener en consideración que la demostración de residente, rige para el conductor y la vinculación domiciliaria del vehículo. 4 Se debe considerar la inclusión en los lugares determinados por el Municipio de un estacionamiento para minusválidos

debidamente marcado y con la exigencia, por parte de los cobradores del carnet de discapacidad, de lo contrario se deberá prohibir el estacionamiento en dicho lugar. Sin perjuicio de lo considerado en el Dictamen CGR N° 10.353 Fecha: 20-IV-2018, cuando estos permanezcan por más de 4 hrs. Diarias. 5 Se deberá considerar la inclusión en dos cuadras contempladas para estacionamiento de motocicletas (en reemplazo de un vehículo) debidamente señalizados y marcados y su cobro será proporcional al cobro por vehículo (tercera parte de un vehículo). 6 Se deja expresa constancia que en los actos públicos o actividades dentro del perímetro de la concesión, el Municipio informará al concesionario, a lo menos con 24 horas de anticipación, para la realización de eventos y disponer de los espacios para la recepción de autoridades nacionales, regionales o en actividades de interés comunal, se exonerará del pago en aquellas calles que eventualmente se ocupen. 7 El horario de funcionamiento será: Lunes a domingo: Horario Continuo de 09:00 horas a 21:00 horas. 8 SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO: Este será mediante el sistema de máquinas tikeadoras móviles operadas por los cobradores con la finalidad de obtener el registro de las patentes del vehículo como a su vez el horario de entrada y salida. 9 En caso de que, por motivos de nuevas disposiciones urbanísticas, peatonalización de calles u otras prohibiciones ordenadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Frutillar o por la Contraparte Técnica Municipal(CTM), el concesionario se vea afectado con la disminución de los espacios concesionados, la Municipalidad lo compensará reubicando dichos espacios en la misma cantidad, en el lugar que determine la Contraparte Técnica Municipal(CTM), en cuyo caso será de responsabilidad del concesionario implementar las demarcaciones de los nuevos espacios de estacionamientos y trasladar e instalar los letreros verticales informativos respectivos. En caso que no se efectúe la compensación de dichos espacios, conllevará a disminuir el aporte municipal de forma proporcional a los estacionamientos disminuidos. Por el contrario, si por decisión de la Municipalidad se aumentan los espacios públicos con derecho a cobro de parquímetro, se aumentará proporcionalmente el porcentaje de los Derechos Municipales y también será obligación del Concesionario la señalización de estos nuevos espacios.

Oferta Económica

Para efectos del análisis de ambas ofertas, el concesionario deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente: a) El costo que le implica el aporte al Municipio. b) El costo de mantención de las demarcaciones y de los letreros informativos, durante el periodo de la concesión. c) El costo que implica la contratación legal de personal para cumplir la función de TARJETEROS incluidos todos los gastos previsionales, salud y seguros que la Ley obliga. Además deberá considerar el costo de uniformar al personal en base a uso permanente de cotona u otro similar. d) El costo que implica el eximir a residentes que acrediten su domicilio y referencia del vehículo en la comuna de Frutillar, a través de algún medio demuestre esa calidad.

Terminación de Contrato

La Ilustre Municipalidad de Frutillar podrá declarar finalizado, administrativamente el contrato, en los siguientes casos: a) Por término del plazo fijado para la entrega de los derechos de concesión. b) Por incumplimiento, por parte del concesionario, de las obligaciones que les imponga las Bases Administrativas y Términos de Referencias, no cumplir con su propuestas ni con los fundamentos fijados en el contrato de concesión que suscriba el proponente adjudicado con la Municipalidad de Frutillar, así como el incumplimiento del concesionario en la entrega oportuna de boletas y documentos de garantía que velan por el fiel cumplimiento de las obligaciones del concesionario en las distintas etapas del proceso. c) Las faltas a las Bases Administrativas de la presente licitación relacionadas con la administración y explotación de la concesión que impliquen un cambio unilateral, por parte del oferente del contrato de concesión. d) Infringir gravemente en forma reiterada (más de 3 veces) y comprobada mediante documentos oficiales, las disposiciones legales, reglamentos u ordenanzas sobre la materia. o el contrato de concesión. e) Extinción de la personalidad jurídica

del concesionario. f) La cesión del contrato de concesión a terceros. g) Por resolución fundada emanada del señor Alcalde. h) Notoria insolvencia financiera del concesionario (cesación de pagos) que afecte ostensible y gravemente los objetivos del contrato de concesión o la declaración de quiebra del mismo. i) Por acuerdo entre las partes. j) El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones laborales con sus trabajos, llámese pago de cotización previsionales y/o remuneraciones. k) La no presentación en forma mensual de un certificado extendido por la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos por parte de los trabajadores en contra de la concesionaria. En el caso de término del contrato por las causas precedentes (excepto las letras "a" e "i") la Municipalidad de Frutillar hará efectiva la(o las) Boleta(s) de Garantía que se encuentren en su poder, las que pasarán íntegramente a su beneficio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de las Bases que rigen la licitación: En esta instancia, cesarán todos los derechos del concesionario en virtud del contrato y se designará una administración provisional, mientras se prepare y ejecute nuevamente una nueva licitación pública, privada o contratación directa, según corresponda. La Municipalidad de Frutillar, a través de su Administración Municipal y del Departamento de Rentas, actuando el Secretario Municipal como Ministro de Fe, levantará un acta con el inventario y estado de conservación de todos los bienes municipales, la cual deberá llevar la firma de los funcionarios municipales asistentes y del concesionario, para estos efectos se solicitará la asesoría de los funcionarios que se estime pertinente, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Frutillar, se reserva el derecho de ejercer acciones legales que la situación amerite, si no está conforme con la entrega de los bienes y servicios por parte del Concesionario. Para el término del contrato de concesión, de cumplirse algunos de las causales anteriores salvo las indicadas en las letras "a" e "i", se deberá notificar por escrito al concesionario, mediante carta certificada del señor Alcalde de la comuna de Frutillar. El término del contrato habilitará a la Ilustre Municipalidad de Frutillar para hacer efectivas la garantías existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un informe detallado del estado de la totalidad de elementos que formaban parte de la concesión, con el objeto de que dicho informe sirva de base para una nueva licitación si el Municipio lo estima conveniente.

Multas

1 DURANTE EL PERIODO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. Por incumplimiento en la continuidad del servicio y materias atinentes a la Administración de la Concesión: 5 Unidades de Fomentos, por cada día de atraso en subsanar las observaciones que la Contraparte Técnica Municipal (CTM) formule por oficio al Concesionario, respecto de situaciones que afecten la continuidad del servicio, la mantención de la infraestructura concesionada y/o materias atinentes a la administración. El plazo para solucionar una instrucción u observación emitida por quien realice la función de encargado del Departamento de Transito y la Contraparte Técnica Municipal (CTM), será determinado en relación al grado de complejidad. El Concesionario podrá elevar una solicitud a la Contraparte Técnica Municipal (CTM) para aumentar el plazo de entrega de la solución o subsanar lo observado. Quien realice la función de encargado del Departamento de Transito y la Contraparte Técnica Municipal (CTM) decidirá de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados, si aprueba o rechaza dicha prórroga, fijando si corresponde, un nuevo plazo para la solución de lo instruido u observado, periodo de tiempo que el Concesionario deberá acatar perentoriamente. Tal resolución no es susceptible de apelación ni recurso administrativo alguno de parte del Concesionario. **2 FORMA DE APLICACIÓN** La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio. El valor de la Unidad de Fomento a aplicar corresponderá al vigente el día en que se ingrese la multa en Tesorería Municipal, debiendo el concesionario, una vez ingresado el pago, entregar a la Contraparte Técnica Municipal (CTM) para su conocimiento, la fotocopia del ingreso correspondiente. Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de la multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al concesionario, la Contraparte Técnica Municipal (CTM) notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que dará lugar a la aplicación de la multa y le considerará un plazo que no

podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargo y sin perjuicios de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al concesionario. Las multas mensuales no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago mensual, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el concesionario no tendrá derechos a indemnización alguna. El no ingreso en Tesorería Municipal de las multas dentro del plazo máximo señalado precedentemente, obligará al Municipio a hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, posteriormente a lo cual el concesionario deberá restituir al Municipio dicha garantía por el mismo monto inicial y dentro del mes en que no dio cumplimiento al pago de las multas aplicadas. En el evento de que se haga efectiva una boleta de garantía por cualquier causa, su monto pasará íntegramente a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Frutillar.

[Subir](#)